

Exhortación 234107



Juzgado de Instrucción Nº4
Avda. Tres de Mayo, nº3
Santa Cruz de Tenerife

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS
Nº procedimiento: [REDACTED]
NIG: [REDACTED]

Sección: JNA

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 2006.

HECHOS

ÚNICO.- Ha correspondido a este Juzgado la instrucción de la anterior denuncia, por los hechos que se relatan en la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme dispone el artº. 774 de la L.E. Criminal, todas las actuaciones judiciales relativas a los supuestos comprendidos en este Título se incoarán como diligencias previas.

SEGUNDO.- No obstante, examinadas las actuaciones, se debe concluir que no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que motivo la formación de la causa, por lo que procede declarar terminada la misma y acordar el sobreseimiento provisional de aquella, conforme al núm. 1 del art. 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación al artículo 779 - 1º, 1ª de dicha Ley remitiendo las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos y por el término señalado en el último párrafo del artículo.

PARTE DISPOSITIVA

INCOESE DILIGENCIAS PREVIAS, dándose el parte prevenido al Ministerio Fiscal y, al mismo tiempo **SE DECLARA** terminado el procedimiento y se **SOBRESEE PROVISIONALMENTE** el mismo, declarándose por ahora las costas de oficio. Remítanse las actuaciones al Ministerio Fiscal.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma y/o apelación en ambos efectos, que ha de interponerse ante este Juzgado en el plazo de **TRES/CINCO** días respectivamente.

Así lo acuerda, manda y firma D/Dña. **Mª Angeles de Lorenzo-Cáceres Farizo**, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado de Instrucción Nº4 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



Papel de oficio de la Administración de Justicia en Camarías

